

RESOLUCION N° EX- 0901957 /

TEMUCO, 11 ENE 2019

VISTOS:

La solicitud de 03/01/2019, presentada por don Luis Giuliano Soto Martinez, domiciliado en Mariano Latorre N° 0479, comuna de Temuco, en la cual solicita, en mérito de los fundamentos que expone, condonación de las multas aplicadas según Resolución Exenta N° 14592 y N° 14593, ambas de 05/10/2018 dictadas por el Departamento de Procedimientos Administrativos Tributarios y giradas en formularios 21 folios N° 121387504 y N° 121387564, ambos de fecha 20/12/2018, por infracciones sancionadas en el artículo 97 N°16 del Código Tributario.

CONSIDERANDO:

1.- Que, las Resoluciones citadas fueron pronunciadas de acuerdo al Artículo 165 del Código Tributario y, encontrándose vencidos los recursos procesales pertinentes, dichas sentencias se encuentran firmes o ejecutoriadas.

2.- Que, no obstante, lo anterior, los Directores Regionales, se encuentran facultados por Ley en ejercicio de las atribuciones que les otorga el Artículo 106 del Código Tributario, para que administrativamente y a su juicio exclusivo, puedan disponer la remisión, condonación o rebaja de las sanciones pecuniarias impuestas;

3.- Que, sin embargo, es condición necesaria para que se pueda ejercer dicha facultad, que el contribuyente probare que ha procedido con antecedentes que hagan excusable la acción u omisión en que hubiere incurrido;

4.- Que, este Director estima procedente hacer uso, por esta única vez, de las facultades que le han sido conferidas en el artículo 106 del Código Tributario, las que operaran en las condiciones que se expresaran en la parte resolutive.

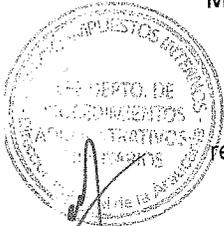
VISTOS, además lo dispuesto en el Artículo 6, letra B) Números 3, 4 y 5 del Decreto Ley 830, de 1974, sobre Código Tributario, Artículos 18 y 19 del D.F.L. N° 7, de 1980, del Ministerio de Hacienda, sobre Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos,

SE RESUELVE:

HA LUGAR a lo solicitado por el contribuyente, atendido al cumplimiento de los requisitos de la Circular N°1 de 2004.

REBÁJESE la multa contenida en Giro formulario 21 folio N° 121387504 a la cantidad de \$ 1.921.- (mil novecientos veintún pesos) y la multa contenida en Giro formulario 21 folio N° 121387564 a la cantidad de \$ 8.963.- (ocho mil novecientos sesenta y tres pesos), siempre que el pago se efectúe dentro del plazo indicado en el giro beneficiado con la condonación.

NOTIFIQUESE por carta certificada a don Luis Giuliano Soto Martinez.



CLAUDIO AMBIADO ARAÑA
DIRECTOR REGIONAL

